

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXVI — Nº 9.692	Salta, 28 de febrero de 1975	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS			CONCESION Nº 3/18
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

<b>HORARIO</b> <hr/> Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11,30 horas	<b>Dr. JOSE A. MOSQUERA</b> Interventor Federal  <b>Dr. MIGUEL ANGEL ARIAS</b> <b>FIGUEROA</b> Ministro de Gobierno  <b>C.P.N. ABELARDO BACAR</b> Ministro de Economía  <b>Dr. BERNARDINO FERNANDEZ</b> Ministro de Bienestar Social	<b>DIRECCION</b> <b>Y ADMINISTRACION</b>  ZUVIRIA 536  TELEFONO Nº 14780 <hr/> <b>EDDY OUTES</b> Director
--	---	--

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la

presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificación del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 456/73**

Art. 2 — Ampliase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . . .	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años . . . . .	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 9,00	Semestral .....	\$ 30,00
Trimestral .....	\$ 15,00	Anual .....	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10), por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATE ADMINISTRATIVO

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios .....	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteñal y Deslinde .....	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores .	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales .....	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc .....	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros, Edictos Judiciales y Avisos ....	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 90 del 31-1-75	— Exclúyese de las disposiciones contenidas en el decreto Nº 9 de fecha 10-1-75, al personal docente y personal de seguridad de Policía de la Provincia . . . . .	504
M. de Economía Nº 95 del 31-1-75	— Modifícase la parte in fine del artículo 2º del decreto Nº 6747/74 . . . . .	505
M. de Gobierno Nº 99 del 31-1-75	— Aprobar la resolución Nº 582 dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia con fecha 2-12-74 . . . . .	505

	Pág.
M. de Economía Nº 107 del 31-1-75 — Fíjanse las remuneraciones totales para los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial . . . . .	505
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
Números 91 al 94; 96 al 98; 100 al 106 y 108 al 125 . . . . .	507
<b>EDUCTOS DE MINAS</b>	
Nº 20449 — Víctor Bouysson . . . . .	509
Nº 20436 — Agustín Núñez . . . . .	509
<b>LICITACION PUBLICA</b>	
Nº 20523 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 6/75 . . . . .	509
Nº 20496 — I.N.T.A. - Lic. Nº 6 . . . . .	509
Nº 20396 — Dirección Nacional de Vialidad. Lic. Nº 764/75 . . . . .	510
Nº 20427 — Y.P.F. Administración del Norte. Lic. Nros. 1 al 15/75 . . . . .	510
<b>CITACION ADMINISTRATIVA</b>	
Nº 20461 — Rosa Gladys Fernández Galarza y Romana Pagliaro . . . . .	510

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 20522 — Benito Mansilla . . . . .	511
Nº 20521 — Benito Núñez . . . . .	511
Nº 20519 — Hessling Adolfo . . . . .	511
Nº 20517 — Martín Sosa . . . . .	511
Nº 20516 — López Robustiano y López Altamiranda del Valle Margarita . . . . .	511
Nº 20514 — Borja Ysabel Teseyra de . . . . .	511
Nº 20504 — Santiago Sánchez . . . . .	511
Nº 20503 — Bartolo Hernández . . . . .	511
Nº 20501 — Félix Amancio Rodríguez . . . . .	511
Nº 20498 — Ceferino Agustín Medina . . . . .	511
Nº 20484 — Torres Alicia Lidovina . . . . .	512
Nº 20483 — Touzin María . . . . .	512
Nº 20473 — Alfredo Arias . . . . .	512
Nº 20470 — Burgos Secundino . . . . .	512
Nº 20469 — José Odilón Balceda y Laura Verón de Balceda . . . . .	512
Nº 20468 — Juan Simoliunas . . . . .	512
Nº 20467 — Juana Iwasita de Rivero . . . . .	512
Nº 20466 — Carmen Tapia de Perales . . . . .	512
Nº 20465 — Higinio Francisco Valencia o Francisco Valencia y Ramón Valencia o Ramón Francisco Valencia . . . . .	512
Nº 20445 — Antonio Navarrete o Antonio Isaias Navarrete . . . . .	512
Nº 20435 — Clarisa Alderete de Lafourcade . . . . .	513
Nº 20432 — Dubex Amparo Hernández de . . . . .	513
Nº 20422 — Oscar Benito Paz . . . . .	513
Nº 20405 — Reynaldo Bonifacio Sosa . . . . .	513

### REMATE JUDICIAL

Nº 20527 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: García de Guantay Enriqueta Mónica vs. Argentina R. Cancino de Onaga y otro . . . . .	513
Nº 20526 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Bollado Elva Rosa vs. Budi Miguel A. . . . .	513
Nº 20500 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Ríos Pedro M. vs. Bravo Luis Rodolfo . . . . .	513
Nº 20499 — Por Miguel A. Gailo Castellanos. Juicio: Saravia J. María vs. García Irazo J. Oscar . . . . .	513
Nº 20475 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Figueroa Cornejo Gustavo Adolfo . . . . .	514
Nº 20471 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Vergara Isabel del Valle Lanoza vs. Clementina del Carmen Aragón de del Pino . . . . .	514
Nº 20406 — Por Raúl R. Moyano. Juicio: Banco Regional del Norte Arg. vs. Corimayo Isabel Flores de . . . . .	514

	Pág.
Nº 20417 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Agro-Qim Salta S.R.L. vs. Joaquín Arsenio Pérez e Hijos .....	514
<b>POSESION VEINTEÑAL</b>	
Nº 20480 — Ramón Rosa y Segundo Bazán .....	515
<b>CITACION A JUICIO</b>	
Nº 20408 — Carlos Marcelo Reyes .....	515
<b>RESOLUCION JUDICIAL</b>	
Nº 20507 — Frigorífico Arenales S. A. ....	515
<b>USUCAPION</b>	
Nº 20515 — Chocobar Máxima Elva Almeida de y Fortunato Chocobar .....	515

## Sección COMERCIAL

<b>CONTRATO SOCIAL</b>	
Nº 20520 — Briones y Cía. S.R.L. ....	516
<b>AUMENTO DE CAPITAL</b>	
Nº 20518 — Sanatorio El Carmen S.A. ....	518
<b>DISOLUCION DE SOCIEDAD</b>	
Nº 20485 — Automotores Montero S. A. ....	526

## Sección AVISOS

<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 20525 — La Loma S.A. Para el día 22-3-75 .....	526
Nº 20524 — Asociación Clarisas Franciscanas Misioneras del Santísimo Sacramento. Para el día 5-3-75 .....	526
Nº 20489 — Mercurio S. A. Para el día 22-3-75 .....	526

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 31 de enero de 1975

#### DECRETO Nº 90

##### Ministerio de Gobierno

VISTO las disposiciones contenidas en el decreto Nº 9 de fecha 10 de enero del año en curso; y

#### CONSIDERANDO:

Que las designaciones, promociones y traslados del personal docente, comprendido en las leyes Nros. 3338 (nivel primario) y 3707 (nivel medio

técnico y superior); como así también el personal de seguridad dependiente de Jefatura de Policía de la Provincia, regido por Ley Nº 4491 - Orgánica de la Policía de Salta, se encuentran sometidos a regímenes especiales que determinan tales servicios;

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Exclúyese de las disposiciones contenidas en el decreto Nº 9, de fecha 10 de enero de 1975, al personal docente regido por las

leyes Nros. 3338, (nivel primario) y 3707, (nivel medio, técnico y superior), como así también al personal de seguridad de Policía de la Provincia, regido por la ley Nº 4491/72, Orgánica de la Policía de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretarios de Estados de Gobierno y de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA  
Figueroa  
Aranda  
Sirolli

Salta, 31 de enero de 1975

DECRETO Nº 95

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-09568/74

VISTO el decreto Nº 6747/74 por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Víctor Ramón Querio al cargo de Inspector de la Dirección de Comercio, Clase 02, categoría 19; y atento que corresponde dejar establecido en el mismo que tal dimisión debe ser aceptada a partir del 22 de octubre del año en curso y no a partir del 6/11/74 como se dispone en el citado decreto;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la parte in fine del artículo 1º del decreto Nº 6747 y déjase establecido que la aceptación de la renuncia es a partir del 22 de octubre del año en curso y no a partir de la fecha de su notificación como se dispone en el mismo.

Art. 2º — Tomen conocimiento las Direcciones General de Presupuesto y de Administración de Personal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA  
Bacar  
Jorge Royo

Salta, 31 de enero de 1975

DECRETO Nº 99

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 61-14.905

VISTO la nota Nº 201, del 5-12-74, elevada por el Consejo General de Educación de la Provincia, mediante la cual adjunta para su aprobación la resolución Nº 582, dictada por ese organismo con fecha 2-12-74; atento a los términos contenidos en la citada resolución y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5, de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aprobar la resolución Nº 582, dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia con fecha 2-12-74, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expte. 61-14.905. Letra R. Resolución 582 (HC. SA.). Salta, 2 de diciembre de 1974 VISTO que el Contador de este organismo informa que las partidas presupuestarias en Bienes de Consumo y Servicios, se encuentran agotadas; CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar a Contaduría a transferir la suma de \$ 500.000.00 (Quinientos mil pesos), el Honorable Consejo General de Educación RESUELVE: Artículo 1º — Autorizar a Contaduría a transferir la suma de \$ 500.000,00 (Quinientos mil pesos): De Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 10, Bienes de Capital a Función 10, Sección O, Sector 1, Principal 2, Bienes de Consumo, \$ 250.000,00 y a Principal 3, Servicio, \$ 250.000,00. Art. 2º — Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la presente resolución. Art. 3º — Comuníquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Carim Jorge, Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA  
Figueroa  
Sirolli

Salta, 31 de enero de 1975

DECRETO Nº 107

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-09939/75

VISTO la Ley Nº 4862 de fecha 29-7-74 que equipara con vigencia al 1º de enero del año en curso las remuneraciones del Poder Judicial de la

Provincia con las que perciben los empleados nacionales de la misma jurisdicción, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario dictar la norma legal que implemente lo expresado en la ya citada ley, específicamente determinado por los artículos 1º y 2º de la misma;

Que por otra parte es oportuno cumplimentar las disposiciones contenidas en el artículo 77 in fine de la Ley de Contabilidad vigente y la Ley Nº 3997, que se refieren a los cargos de Vocal del Tribunal de Cuentas y Director de Archivo respectivamente;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto,

**El Interventor Federal de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1975, fíjense las remuneraciones totales para los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, Presidente y Vocales del Tribunal de

Cuentas y Director de Archivo, en los montos que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a los saldos disponibles del rubro "Personal" asignados a las jurisdicciones "Poder Judicial" y "Tribunal de Cuentas", dejándose establecido que Dirección General de Presupuesto incluirá las nuevas remuneraciones en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1975.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA  
Bacar  
Arias Figueroa  
Fombella

**PODER JUDICIAL  
A PARTIR 1-1-1975**

Jerarquías	Sueldo Básico	Gastos de Representación	Ley Nº 4618	Remuneración Mensual Total
Presidente de Corte	11.414.—	790.—	260.—	12.464.—
Ministro de Corte	11.414.—	—	260.—	11.674.—
Fiscal de Corte	10.729.—	—	260.—	10.989.—
Camarista	10.273.—	—	260.—	10.533.—
Fiscal de Cámara	9.702.—	—	260.—	9.962.—
Juez	8.561.—	—	260.—	8.821.—
Ministerio Público	7.990.—	—	260.—	8.250.—
Secretario de Corte	8.332.—	—	260.—	8.592.—
Bibliotecario	7.419.—	—	260.—	7.679.—
Secretario de Cámara	6.848.—	—	260.—	7.108.—
Secretario de Juzgado	6.278.—	—	260.—	6.538.—
Jefe de Departamento	6.278.—	—	260.—	6.538.—
Jefe de División	5.707.—	—	260.—	5.967.—
Oficial Superior de Primera	5.479.—	—	260.—	5.739.—
Oficial Superior de Segunda	5.136.—	—	260.—	5.396.—
Jefe de Despacho	4.908.—	—	260.—	5.168.—
Oficial Mayor	4.451.—	—	260.—	4.711.—
Oficial Principal	3.995.—	—	260.—	4.255.—
Oficial	3.652.—	—	260.—	3.912.—
Oficial Auxiliar	3.310.—	—	260.—	3.570.—
Escribiente Mayor	2.853.—	—	260.—	3.113.—
Escribiente	2.397.—	—	260.—	2.657.—
Auxiliar	2.169.—	—	260.—	2.429.—
Auxiliar Superior	3.652.—	—	260.—	3.912.—
Auxiliar Mayor	3.310.—	—	260.—	3.570.—
Auxiliar Principal Técnico	2.968.—	—	260.—	3.228.—
Auxiliar Técnico	2.739.—	—	260.—	2.999.—
Auxiliar de Primera	2.511.—	—	260.—	2.771.—
Auxiliar de Segunda	2.283.—	—	260.—	2.543.—
Auxiliar Ayudante	2.169.—	—	260.—	2.429.—
Ayudante	1.940.—	—	260.—	2.200.—

**REMUNERACION PRESIDENTE Y VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DIRECTOR DE ARCHIVO**

**A PARTIR 1-1-1975**

Jerarquías	Sueldo Básico	Gastos de Representación	Ley Nº 4618	Remuneración Mensual Total
Presidente Tribunal de Cuentas	10.273.—	790.—	260.—	11.323.—
Vocal Tribunal de Cuentas	10.273.—	—	260.—	10.533.—
Director de Archivo	6.278.—	—	260.—	6.538.—

**DECRETOS SINTEZIZADOS**

**DECRETO Nº 4774/14.**

Art. 3 — El Boletín Oficial deberá encuadrar anualmente las copias legalizadas de todos los decretos que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Decreto Nº 91 - M. de Gobierno del 31-1-75**

Designase a personal en la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a partir del 15 de enero de 1975.

**Decreto Nº 92 - M. de Gobierno del 31-1-75**

Designase al señor Luis Xamena en el cargo de Interventor de la Municipalidad de La Caldera a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

**Decreto Nº 93 - M. de Economía del 31-1-75**

Acéptase la renuncia presentada por el empleado de Contaduría General de la Provincia señor Sergio Raúl Erazo Peñalva, a partir del 7-1-75.

**Decreto Nº 94 - M. de Economía del 31-1-75**

Autorízase a Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública, para la adquisición de forraje con destino al Cuerpo de Caballería de la Policía de la Provincia, por un monto aproximado de \$ 174.000,00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos).

**Decreto Nº 96 - M. de Economía del 31-1-75**

Acuérdase al señor Ramón Humberto Guzmán, propietario del inmueble situado en esta Capital, Catastro Nº 81.588 que reviste el carácter de Vivienda Familiar Propia, la exención de pago del Impuesto Inmobiliario por el término de (5) cinco años.

**Decreto Nº 97 - M. de Gobierno del 31-1-75**

Ratificanse los traslados dispuestos por decreto Nº 5594 de fecha 4-9-74 y su ampliatorio 5803 de fecha 12-9-74 del personal de Jefatura de Policía de la Provincia, Guaricio Yanelli y Oscar Eduardo Guaymás.

**Decreto Nº 98 - M. de Gobierno del 31-1-75**

Acéptase la renuncia presentada por el señor Cecilio Corimayo al cargo de Intendente Municipal de la localidad de Cachi y designase interinamente en el cargo de Interventor de la mencionada Municipalidad al señor Luis Alberto Giarda a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

**Decreto Nº 100 - M. de B. Social del 31-1-75**

Exclúyese de las disposiciones del decreto Nº 9/75 la designación del Licenciado Luis Osvaldo Amoroso Ruffo, dispuesta por decreto Nº 5312/74.

**Decreto Nº 101 - M. de B. Social del 31-1-75**

Autorízase al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a convocar a licitación pública para la provisión de películas radiográficas.

**Decreto Nº 102 - M. de B. Social del 31-1-75**

Autorízase al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a convocar a Licitación Pública para la provisión de cámaras y cubiertas.

**Decreto Nº 103 - M. de B. Social del 31-1-75**

Adjudicase a favor de la Sra. Norma Amalia Madariaga de Gutiérrez la vivienda ubicada en el Barrio La Loma de esta ciudad, identificada como parcela 10, manzana 5, catastro Nº 68.012 y autorizase al señor Marcelo Oscar Gutiérrez y Sra. a habitar la vivienda ubicada en el mencionado Barrio.

**Decreto Nº 104 - M. de Economía del 31-1-75**

Páguese la suma de \$ 4.751,67 (Cuatro mil secientos cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos) a favor de los derechos-habientes que determinó la justicia ordinaria, del ex Oficial Auxiliar Juan Félix Agüero, perteneciente a la Policía de Salta, fallecido el 20-6-74, en concepto de licencia reglamentaria y salario familiar.

**Decreto Nº 105 - M. de Economía del 31-1-75**

Acéptase la renuncia presentada por el señor

Salomón Bobarín al cargo de Categoría 20, Clase 10 de la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, con anterioridad al 1º de enero de 1975, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Decreto Nº 106 - M. de Economía del 31-1-75

Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 152/74, y déjase establecido que el Cont. Púb. Nac. Sergio Enrique Villalba se reintegrará al cargo de categoría 5, clase 09 de la Dirección de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto por decreto Nº 5461/74.

Decreto Nº 108 - M. de Economía del 31-1-75

Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 6829/74, el que quedaría redactado de la siguiente forma: "Art. 1º - Designanse representantes de la Provincia de Salta ante la "Comisión Especial para la Movilización de Productos Minerales" al señor Subsecretario de Minería Dr. Jaime Hernán Figueroa y al señor Asesor de Desarrollo don Francisco Alvarez Leguizamón.

Decreto Nº 109 - M. de Economía del 31-1-75

Reconócese un crédito por el importe total de \$ 470,86 (Cuatrocientos setenta pesos con ochenta y seis centavos) a favor de la firma Rhodia Argentina Química y Textil S. A., por provisión efectuada al Ministerio de Bienestar Social.

Decreto Nº 110 - M. de Economía del 31-1-75

Acuérdase al Club de Gimnasia y Tiro, con sede en la calle Vicente López Nº 550 de esta ciudad, la exención al impuesto que establece la ley 4126 de Cooperadoras Asistenciales, por encuadrar en el artículo 4º de la misma.

Decreto Nº 111 - M. de Economía del 31-1-75

Rescúdense por la causa de paralización y abandono de las obras, imputables al contratista, el contrato de locación de obra pública de fecha 17 de mayo de 1973 celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la empresa Ing. Lucio Ortega para la ejecución de la obra Nº 1141 "Construcción Escuela Nacional Nº 118 - Laguna Verde - Dpto. de Anta (Salta), por la cantidad de \$ 130.556,22 (Ciento treinta mil quinientos cincuenta y seis pesos con veintidós centavos), en virtud de autorización conferida para suscribirlo, por el artículo 2º del decreto Nº 485 del 28-3-73, responsabilizándose por todos los daños y perjuicios emergentes de su consecuencias.

Decreto Nº 112 - M. de Gobierno del 31-1-75

Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Alberto Mengarelli, personal de Seguridad de Policía de la Provincia a partir del día 1º de febrero de 1975.

Decreto Nº 113 - M. de Gobierno del 31-1-75

Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Evelia Aguilera de Moya al cargo de Agente Per-

sonal de Seguridad de Policía de la Provincia, a partir del 27 de enero del corriente año.

Decreto Nº 114 - M. de Gobierno del 31-1-75

Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto Tolaba al cargo de Sub Auxiliar - Personal Subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a partir del día 19 de enero de 1975.

Decreto Nº 115 - M. de Gobierno del 31-1-75

Acéptase la renuncia presentada por el señor José Colque al cargo de Cabo personal de Seguridad de Policía de la Provincia a partir del 16 de enero de 1975.

Decreto Nº 116 - M. de Gobierno del 31-1-75

Dispónese la creación de una Habilitación de Pagos en la Secretaría de Estado de Municipalidades y asignase en forma interina las funciones de Habilitado Pagador de la Secretaría de Estado de Municipalidades, al empleado señor José Laudino Alvarez.

Decreto Nº 117 - M. de Gobierno del 31-1-75

Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada Confederación General de Profesionales de la Provincia de Salta, con domicilio legal en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Decreto Nº 118 - M. de Gobierno del 31-1-75

Apruébase la reforma al Estatuto Social de la Asociación Docentes Nacionales de Salta, con domicilio legal en esta ciudad y disponiéndose asimismo el cambio de denominación de dicha entidad por el de Agreración Docentes Nacionales de Salta.

Decreto Nº 119 - M. de Gobierno del 31-1-75

Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada Unión Taximetrístas de General Güemes, con domicilio legal en la ciudad del mismo nombre, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Decreto Nº 120 - M. de Gobierno del 31-1-75

Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada Liga Güemense de Fútbol con domicilio legal en la ciudad de General Güemes, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Decreto Nº 121 - M. de Gobierno del 31-1-75

Designase a la Sra. Bilma Romano de Troglioglio en el cargo de Categoría 19 en la Dirección Provincial de Defensa Civil a partir del 15-1-75.

Decreto Nº 122 - M. de Gobierno del 31-1-75

Adscríbese a la Dirección General de Presupuesto a la empleada Categoría 15, personal ad-

ministrativo y técnico del Centro de Telecomunicaciones Salta Srta. Marta Ives Ortega Zamora, a partir de su notificación.

Decreto Nº 123 - M. de Gobierno del 31-1-75

Acéptase la renuncia presentada por el Presbítero (Capellán) Mario Crozzoli al cargo de Sub-Adjutor Personal Superior de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

Decreto Nº 124 - M. de Economía del 31-1-75

Exceptúase de las disposiciones contenidas en el decreto Nº 9/75, en cuanto se refiere al concepto "traslado de personal", perteneciente a la planta permanente del Ministerio de Economía en virtud de lo dispuesto por decreto Nº 5773/74, Sras. Julia Gladis Torres de Corbalán, Yolanda Rosa Cazón de Mascio y Srtas. Dionisia Vicenta Centeno Torres y Olga Cristina Costello.

Decreto Nº 125 - M. de Economía del 31-1-75

Reconócese un crédito por la suma total de \$ 3.845,70 (Tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con setenta centavos) a favor de distintos beneficiarios.

## EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 20449

T. Nº 7820

El Dr. Marcelo O'Connor, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Víctor Bouysson, el 8 de febrero de 1974, por Expte. Nº 8724-B, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida (PP) la intersección de las visuales a: Cº Pocitos con az. 333º, Cº Macón con az. 255º, Cº Quironcolo con az. 90º, ubicado así el punto de partida (PP), se mide a partir de este punto: 1.500 m. con az. 70º hasta el punto 1, luego 2.500 m. con az. 180º hasta el punto 2, luego 8.000 m. con az. 250º hasta el punto 3, luego 2.500 m. con az. 0º hasta el punto 4, por último se mide 6.500 m. con az. 70º hasta el punto de partida, cerrando así una superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Ley 19.059/71. — Salta, 18 de diciembre de 1974. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 19-2 al 5-3-75

O.P. Nº 20436

T. Nº 7807

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Agustín Núñez, el 2 de octubre de 1973, por Expte. Nº 8643-N, ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Los Zarzos (PR), se mide 1.000 m. al Este hasta el punto de partida (PP), desde allí

1.000 m. al Norte hasta 1; 3.000; m. al Este hasta 2; 3.000 m. al Sur hasta 3; 3.000 m. al Este hasta 4 y por último 2000 m. al Norte hasta (P P), con lo que se cierra la superficie de 900 has. fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 2 de diciembre de 1974. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18-2 al 4-3-75

## LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 20523

F. Nº 2706

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### LICITACION PUBLICA Nº 6/75

Llámase a Licitación Pública Nº 6/75, para el día 17 de marzo de 1975 a horas 11. para la DESINFECCION Y FUMIGACION DE LA CIUDAD DE SALTA. Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros — Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 100,00 (pesos cien).

Carlos R. D'Antuene

Sub Jefe Dpto. de Compras y Sum.

Imp. \$ 21,00

e) 28-2 al 4-3-75

O.P. Nº 20496

F. Nº 2704

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria  
I N T A

Dirección General de Administración

#### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Expte. Nº 114.050/75

Llámase a licitación pública internacional para el día 26 de marzo de 1975 a las 10 horas, para la adquisición de diverso instrumental científico de laboratorio, entre los que se encuentran:

Balanzas analíticas de precisión.  
Espectrofotómetros de absorción atómica.  
Espectrofotómetros de emisión.  
Microscopios.  
Analizadores a aminoácidos.  
Cromatógrafos en fase gaseosa.  
Centrífugas.  
Otros aparatos auxiliares.

El gasto que resulte será financiado de acuerdo al Préstamo BID - Contrato 230/SF-AR.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de Cincuenta pesos (\$ 50,00) cada pliego.

Imp. \$ 24,00

e) 26-2 al 7-3-75

O.P. Nº 20396

F. Nº 2683

Ministerio de Economía /

Secretaría de Estado de Transporte  
y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 764/75 para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Tartagal - Piquirenda - Acceso al Regimiento I.M. 28 - Tartagal (construcción de calzada de hormigón); en jurisdicción de la provincia de Salta, pesos 1.268.200,00. Depósito de garantía: \$ 12.682,00. Precio pliego: \$ 140,00. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 24 de marzo de 1975 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Imp. \$ 41,00

e) 13-2 al 6-3-75

O.P. Nº 20427

F. Nº 2694

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES  
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración del Norte  
Vespucio - Salta - F.C.N.G.B.  
Dirección Telegráfica "Petrosal"

Licitación Pública Nº:	Descripción:	Apertura:	Horas:
60/1/75	Adquisición lámparas eléctricas	13-3-75	10,30' (Diez treinta)
60/2/75	Adquisición sogas de manila	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/3/75	Adq. tablero distribución eléctrica	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/4/75	Adq. carrocerías tipo Quita y Pon para vehículo F-350 p/transporte personal	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/5/75	Adq. máquinas de escribir y calcular	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/6/75	Adq. gomería para bombas de inyección y movimiento de barro	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/7/75	Adq. extracto de quebracho (Tanino atomizado)	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/8/75	Adq. tanato de sodio	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/9/75	Adq. cables de acero	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/10/75	Adq. collares y zapatos para cementación	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/11/75	Adq. madera de cedro	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/12/75	Adq. madera de quina o mora	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/13/75	Adq. tableros modulares para pared	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/14/75	Adq. paños modulares para cielorasos	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/15/75	Adq. tirantes de lapacho y/o almen-drillo.	13-3-75	10,30 (Diez treinta)

Lugar de apertura: Servicio Suministros, Oficina de Compras - General Mosconi - Provincia de Salta.

Venta de pliegos: Roque Sáenz Peña 777 - 1º Piso - Capital Federal. Administración Y.P.F. del Norte - Campamento Vespucio - Provincia de Salta.

Importante: No se admitirán ofertas de proponentes que no se encuentren inscriptos y habilitados en RUPYCO, antes de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: L. Públicas Nº 60/1, 2, 3, 5, 6 al 12-15 \$ 20,00. L. Públicas Nº 60/4, 13 y 14 \$ 30,00 c/planos.

José Luis Balda

Jefe Servicio Suministros Adm. del Norte

Imp. \$ 24,60

e) 17-2 al 3-3-75

## CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 20461

F. Nº 2700

Citar por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, a las docentes ROSA GLADYS FERNANDEZ GALARZA, Maestra de grado en la Escuela General Roca de esta ciudad, domiciliada en Avda. Belgrano Nº 1596 y ROMANA PAGLIARO, Maestra de grado de la Escuela Dpto. de Psicología, domiciliada en calle Necochea Nº 591 de esta ciudad respectivamente, para que comparezca a la Oficina de Asesoría Letrada del Consejo General de Educación de la Provincia, la primera a efectuar su descargo, y la segunda de las nombradas a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por abandono de cargo.

Secundino Silva

Instructor Sumariante Consejo Gral. de Educ.

Imp. \$ 21,00

e) 24 al 28-2-75

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIO

O.P. Nº 20522

T. Nº 7893

El doctor Julió A. Robles, Juez de Cuarta Nominación Civil, en "Sucesorio de Benito Mansilla, Expte. Nº 46.333/74, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. — Salta, 24 de febrero de 1975. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28-2 al 13-3-75

O.P. Nº 20521

T. Nº 7892

El Dr. Julio A. Robles, Juez de Cuarta Nominación Civil, en "Sucesorio Benito Núñez, Expte. Nº 46.421/74, cita y emplaza a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, en plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de febrero de 1975. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28-2 al 13-3-75

O.P. Nº 20519

T. Nº 7889

El señor Juez de 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de HESSLING, ADOLFO", bajo apercibimiento de ley. — Publicación 10 días. — Salta, febrero 25 de 1975.

Imp. \$ 20,00

e) 28-2 al 13-3-75

O.P. Nº 20517

T. Nº 7888

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez en lo Civil y Comercial de Ira. Instancia Ira. Nominación, cita y emplaza por edictos a publicarse durante diez días en el Boletín Oficial y en El Intransigente, a herederos y acreedores de don MARTIN SOSA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Expte. Nº 63241/74. — Salta febrero de 1975. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 27-2 al 12-3-75

O.P. Nº 20516

T. Nº 7887

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a los herederos y acreedores de LOPEZ ROBUSTIANO y LOPEZ ALTAMIRANDA DEL VALLE MARGARITA DE, Expte. 12215/74 para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Dra. Gómez Salas, Se-

cretaria — Metán, 5 de diciembre de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 27-2 al 12-3-75

O.P. Nº 20514

T. Nº 7885

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en autos Sucesorio de: BORJA YSABEL TESEYRA DE. Expte. Nº 12.267/74 cita y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho a hacerlos valer en el término de treinta días. Publíquese por diez días. — Secretaría, 25 de febrero de 1975. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 27-2 al 12-3-75

O.P. Nº 20504

T. Nº 7871

Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación en Expte. Nº 27.390/74, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SANTIAGO SANCHEZ para que hagan valer sus derechos. — Salta, diciembre 6 de 1974. — Secretario: Dr. Alberto López. — Publicación 10 días.

Imp. \$ 20,00

e) 26-2 al 11-3-75

O.P. Nº 20503

T. Nº 7869

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLO HERNANDEZ, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Publíquese diez días. — Salta, 21 de febrero de 1975. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 26-2 al 11-3-75

O.P. Nº 20501

T. Nº 7868

El Juzgado Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don FELIX AMANCIO RODRIGUEZ. Publíquese diez días. — Salta, 18 de febrero de 1975. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 26-2 al 11-3-75

O.P. Nº 20498

T. Nº 7864

El Dr. Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

CEFERINO AGUSTIN MEDINA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 11.560/73. — Metán, 6 de febrero de 1975. — Dr. Teobaldo René Osores, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 26-2 al 11-3-75

O.P. Nº 20484 T. Nº 7850

El Dr. Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a los Herederos, Acreedores y Legatarios de TORRE ALICIA LIDOVINA, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. — Metán, 12 de diciembre de 1974. — Dr. Teobaldo René Osores, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 24-2 al 7-3-75

O.P. Nº 20483 T. Nº 7849

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en Juicio "Sucesorio: Touzin, María", Expte. Nº 27536, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que dentro de 30 días hagan valer sus derechos en Juicio bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, 7 de febrero de 1975. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 24-2 al 7-3-75

O.P. Nº 20473 S.C. Nº 0806

Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARIAS, Expte. Nro. 9277/73. Publíquese por diez días. — Secretaría: Proc. Humberto Ramírez. — Salta, febrero 14 de 1975.

Sin cargo. e) 24-2 al 7-3-75

O.P. Nº 20470 T. Nº 7836

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Inst. y 2/ Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en el juicio Sucesorio de: BURGOS, Secundino, Expte. Nº 50.805/74. Publíquese por diez días. — Salta, 29 de noviembre de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-2 al 6-3-75

O.P. Nº 20469 T. Nº 7835

El Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ODILON BALCEDA y LAURA VERON DE BALCEDA - Sucesorio - Expte. Nº 45.597/74". Publíquese por diez días. — Salta, 16 de setiembre de 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 21-2 al 6-3-75

O.P. Nº 20468 T. Nº 7834

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo C. y Com., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIMOLIUNAS - Sucesorio - Expediente Nº 50.559/74. Publíquese por diez días. — Salta, 15 de noviembre de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-2 al 6-3-75

O.P. Nº 20467 T. Nº 7833

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IWASITA DE RIVERO - Sucesorio - Expte. Nº 27.244/74. Publíquese por diez días. — Salta, 18 de octubre de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-2 al 6-3-75

O.P. Nº 20466 T. Nº 7832

Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TAPIA DE PEÑALES, para hacer valer sus derechos en Expte. Nº 62.373/74. Publíquese por diez días. — Salta, 17 de febrero de 1975. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-2 al 6-3-75

O.P. Nº 20465 T. Nº 7831

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Sud - Metán, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de: HIGINIO FRANCIS CO VALENCIA o FRANCISCO VALENCIA y RAMON VALENCIA o RAMON FRANCISCO VALENCIA" Expte. Nº 12.315/74, para que hagan valer su derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el plazo de diez días. — Metán, 13 de febrero de 1975. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 21-2 al 6-3-75

O.P. Nº 20445 T. Nº 7816

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en la Ciudad y Comercial, 2da. Nominación en Juicio: "Sucesorio de Antonio Navarrete o Antonio Isaías Navarrete", cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante 10 días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 3 de 1975. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 19-2 al 5-3-75

O.P. Nº 20435

T. Nº 7806

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARISA ALDERETE DE LA-FOURCADE. Sucesorio. Expte. Nº 41.979/72". Publíquese por diez días. — Salta, 5 de febrero de 1975. — Dra. Liliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 17-2 al 3-3-75

O.P. Nº 20432

T. Nº 7803

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en el Juicio Sucesorio de "DUDEK, Amparo Hernández de s/Sucesorio", Expte. Nº 27.339/74, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de setiembre de 1974. — Edictos: 10 días. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 17-2 al 3-3-75

Q.P. Nº 20422

T. Nº 7801

TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Oscar Benito PAZ, por el término de 30 días. Bajo apercibimiento de ley. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 3 de febrero de 1975. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 17-2 al 3-3-75

O.P. Nº 20405

T. Nº 7784

El Juez de Primera Instancia Sexta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don REYNALDO BONIFACIO SOSA para que estén a derecho. Expte. Nº 10.772/74. — Secretaría del Procurador don Humberto Ramírez. — Salta, 4 de febrero de 1975. — Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 28-2-75

## REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 20527

T. Nº 7897

Por: ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

El día 4 de marzo de 1975, a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, en autos: Ordinario "GARCIA DE GUANTAY ENRIQUETA MONICA vs. ARGENTINA R. CANEINO DE ONAGA y BUCKO ONAGA" Expte. Nº 4996/72, re-

mataré: Sin Base: Un letrero luminoso tamaño grande, que dice "Tintorería Nago"; un ventilador de pie marca Lycia; una plancha a vapor marca "Hoffman" XCO-56 combinada modelo XCO-56 Serie Nº 92183 con mesa de fórmica color marrón; una máquina lavaseco marca Hoffman-Valeator, modelo K41-1ET F tipo 820 x 460 serie Nº 1FE15 color gris; una máquina centrífuga Hoffman, modelo 435 Tipo TF serie Nº 1 Fe18. Revisar en: calle España Nº 77, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: dos días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 20,00

e) 28-2 y 3-3-75

O.P. Nº 20526

T. Nº 7856

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 3 de marzo de 1975, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, un televisor marca Embassy. Revisarlo en calle H. Irigoyen 596, ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 5 en autos: "Ejecutivo BOLLADO, Elva Rosa vs. BUDL, Miguel 'A.'" Expte. Nº 2795/74. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 20,00

e) 28-2 y 3-3-75

O.P. Nº 20500

T. Nº 7866

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Televisor "Stromberg Carlson" - Sin Base

El día 28 de febrero de 1974, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré Sin Base: un televisor marca "Stromberg Carlson", en buen estado de uso y funcionamiento y que puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación en los autos caratulados: "RIOS, Pedro M. vs. BRAVO, Luis Rodolfo s/Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev.", Expte. Nº 622250. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 20,00

e) 26 al 28-2-75

O.P. Nº 20499

T. Nº 7869

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Valioso inmueble en esta ciudad

El 12 de marzo de 1975, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de pesos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos, importe de crédito hipotecario en 1er. término, el inmueble de propiedad del deudor ubicado en esta ciudad, calle Del Milagro Nº 549, en cuya Cé-

dula Parcelaria se lo describe: Dpto. Cap. 01, Sec. B, Manz. 60 d), Parc. 1, Catastro 27.700. Ext. Fte. 14 m. Fdo. 28,19 m. Límites: N. Pje. Luis Linares; S. Lote Nº 2; E. calle Del Milagro; O. lote Nº 12. ANTEC DOMINIAL: Libro 27 Folio 163, Asiento 1 R.I. Cap. En el acto 30% seña a cuenta de precio, y saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión a cargo comprador. Edictos diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., en juicio: "SARAVIA, José María vs. GARCIA IRANZO, José Oscar - Ejecución de Sentencia", Expte. 43.833/74. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 26-2 al 11-3-75

O.P. Nº 20475

T. Nº 7840

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**  
JUDICIAL

**Inmuebles en Capital, Cerrillos y Rivadavia**

El 11 de marzo de 1975, a horas 11, en el local del Banco Provincial de Salta, España 550, ciudad, remataré con las BASES que seguidamente se determinarán, equivalentes a las 2/3 partes de sus respectivos valores fiscales, los siguientes inmuebles: a) Inmueble ubicado en Barrio Parque Tres Cerritos, señalado con el Nº 18 de la Manz. 29 s/plano Nº 2386, contando con 10 m. de frente por 30 de fondo s/calle Fresnos entre Cardones e Industrias. Catastro 29.554, Circ. I, Sec. K, Manz. 76, Parc. 18. Título a folio 59, As. 4, Lib. 203 R.I. Cap. Base: \$ 3.266.66. b) Tres lotes de terrenos en Partido Velarde, Dpto. Cap., designados con los Nros. 1, 2 y 3, con extensión de 50 m. frente por 80 de fondo c/u. Catastros 39.395, 39.396 y 39.397, Circ. I, Sec. S, Manz. 974, Parc. 14, 15 y 16. Títulos a folios 462 y 463, As. 2 y 3 del Lib. 267 R.I. Cap. Bases: \$ 293.32, y \$ 240.— y \$ 240.— c) Inmueble en calle Y entre Avda. A y B de Villa Los Tarcos, Dpto. Cerrillos, señalado en plano 54 B con el Nº 20 de la Frac. XXXIV, Catastro 944, Manz. 21, Parc. 16. Título a folio 136 y 137, As. 3 y 4 del Lib. 13 de R.I. Cerrillos. Base \$ 320.— d) Lote de terreno ubicado en el Part. de San Carlos, Dpto. Rivadavia, designado en plano 27 con el Nº 26 de la Frac. 66, con superf. de 19 hect. 9.998 m2. Catastro 1813. Título a folios 232 y 233, As. 2 y 3 del Lib. 4 de R.I. Rivadavia. Base \$ 253.33. En el acto 30% seña a cuenta de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en juicio: "Ejecutivo - BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. FIGUEROA CORNEJO, Gustavo Adolfo", Expte. 555/72. — Nota: Por el presente edicto se notifica a don Zenón Vicente López, Hilda Ruiz de Robbín, Camarro S.R.L., Inmuebles S.A. para que en término concurren como acreedores a hacer valer sus derechos, si lo quisieren, bajo apercibimiento de ley.

Entre líneas "Base": \$ 236. Sí vale.

Imp. \$ 30,00

e) 24-2 al 7-3-75

O.P. Nº 20471

T. Nº 7837

Por: **RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 7 de marzo de 1975 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 79.300,— un inmueble en calle Caseros Nº 1781, inscrita en el libro 206 folio 487, asiento 7 R.I. Capital Cédula parcelaria Matrícula Nº 4.362 de la Sección F, Manzana 4, parcela 35 del Dpto. Capital. Partida Nº 7362. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nom. Juicio Vergara Isabel del Valle Lanoza de vs. Clementina del Carmen Aragón de del Pino. Ejec. Hipotecaria Expte. Nro. 45812/74, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 6-3-75

O.P. Nº 20406

T. Nº 7785

Por: **RAUL ROQUE MOYANO**  
JUDICIAL

El día 3 de marzo de 1975 a horas 18.30, en mi escritorio calle 10 de Octubre Nº 59 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 7.271,12, importe del crédito hipotecario, un inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, por accesión física y legal, ubicado en el departamento de Cerrillos - Secc. "E" - Manzana 83 - Parcela Nº 2, Matrícula Nº 444, asiento Nº 1 del Libro Nº 1 folio Nº 207 - R. de I. Cerrillos 08. Medidas: 10 mt. de frente por 40 mt. de fondo. Colindantes: Norte Prop. Manuel Díaz; sud. Prop. Sosa Tognini de Corimayo; Este calle s/n.; Oeste terreno de Felisa de Baissac. Ordena: Juez en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación. Juicio: "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO S.A. vs. CORIMAYO, Isabel Flores de; Expte. Nº 61.275/73. El comprador entregará el 30% como seña y a cuenta del precio, hasta tanto sea aprobada la subasta, más la comisión de ley. Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y por igual término en el diario El Intransigente. — Raúl R. Moyano, Martillero.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 28-2-75

O.P. Nº 20417

T. Nº 7795

Por: **ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 3 de marzo de 1975 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom., C. y C. en autos: Emb. Prev. "ACRO QUIM SALTA S.R.L. vs. JOAQUIN ALSENIO PEREZ e Hijos" Expte. Nº 44517/72, remataré: con base de \$ 846,66, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un Inmueble propiedad del demandado ubicado en Gral. Güemes (Pcia. de Salta) Catastro 2808 - Inscripto al folio 141 - Asiento 1 libro 23 de R. I. Gral. Güemes. Sección A - Manzana 33, Parcela 10 b. Urbano. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de Ley. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 28-2-75

**POSESION VEINTEÑAL**

O.P. Nº 20480

T. Nº 7846

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, cita y emplaza por veinte días a partir de la última publicación a los señores Ramón Rosa y Segundo Bazán o su herederos para que se presenten al juicio "BAZAN, Nelly Hoyos Vda. de - Posesión veinteñal" - Expte. Nº 10786/1974, del inmueble ubicado en Talapampa - Dpto La Viña, que limita al Norte con las fincas de Suc. A. Torres y Suc. Domingo Cancino, al Sur con camino público al Oeste con calle sin nombre y al Este con el Río Calchaquí - Catastro Nº 75, con una superficie de 2 has.; bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Cita asimismo a los que se consideren con derecho a la propiedad. — Dr. Humberto Ramírez, Secretario. — Publíquese por diez días.

Imp. \$ 30,00

e) 24-2 al 7-3-75

**CITACION A JUICIO**

O.P. Nº 20408

T. Nº 7787

Edmundo Pieve, Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados: "Ordinario: Daños y Perjuicios y Escrituración - GOMEZ ABEL ROQUE vs. REYES CARLOS MARCELO y CASTILLO FLORENCIA. Expte. Nº 18.266/73, cita y emplaza a Don CARLOS MARCELO REYES para que dentro del término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Enriqueta Varela de Guadagna, Secretaria — Salta, abril de 1974.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 28-2-75

**RESOLUCION JUDICIAL**

O.P. Nº 20507

T. Nº 7877

**ENAJENACION JUDICIAL EMPRESA FRIGORIFICO ARENALES S. A.**

Por resolución Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez Civil Comercial Primera Instancia Quinta Nominación de ciudad de Salta, provincia de Salta, se dispone la realización por venta directa del Activo (bienes de uso inventariados e inversiones Sindicatura) de la Empresa Frigorífico Arenales S. A., camino Atocha Km. 4 de la ciudad Salta, establecimiento habilitado faenamiento animales bovinos, actualmente en funcionamiento. Inscrip-

to SE.NA.SA. número oficial 2059. Junta Nacional Carnes Nº 35.225. PRECIO: pesos ley Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil Trescientos Sesenta y Cuatro pesos con cinco centavos (\$ 38.500.364,05). PAGO: Cincuenta (50%) por ciento como mínimo al contado plazo previsto art. 199 apartado 8º D. Ley 19.551/72. Saldo: Hasta cuatro años, por amortizaciones semestrales vencidas; interés del 7% anual sobre saldo ajustado conforme variación índice general precios por mayor (INDEC). **Primera cuota:** seis meses fecha toma posesión empresa. **GARANTIAS. Ofertas:** Uno (1%) por ciento base mediante depósito Banco Provincial Salta orden Juez interviniente. **Cumplimiento licitación:** bancaria o cualquiera a satisfacción S.S. Juez de la quiebra. **Presentación propuesta:** Hasta momento audiencia apertura propuestas. **FECHA APERTURA:** Fíjase día 15 de mayo de 1975 horas 10 o subsiguiente hábil apertura sobres en Juzgado Civil Comercial Primera Instancia Quinta Nominación ciudad Salta; provincia Salta. **PROGRAMA:** Oferentes deberán adjuntar programa de acción desarrollar empresa contemple abastecimiento carne ciudad Salta y alrededores. **Publicación:** cinco días Boletín Oficial, dos días El Tribuno y tres días La Nación. Solicitar ejemplar Pliego Condiciones, en Juzgado antes mencionado (Av. Belgrano esq. Avda Sarmiento, Salta) y domicilio Síndico, Maipú 39, Salta. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad. Secretaria. — Salta, 25 de febrero de 1975.

Imp. \$ 96,00

e) 27, 28-2; 2, 3, 4 y

10-3-75.

**USUCAPION**

O.P. Nº 20515

T. Nº 7886

Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos "CHOCOBAR MAXIMA ELVA ALMEIDA DE y FORTUNATO CHOCOBAR y otros" - Ordinario - Usucapion - Expte. Nro. 43.909/75, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho y a sucesores de MANUEL F. LAVAQUE, y a toda otra persona interesada en el inmueble sito en el pueblo de Cafayate, que comprende media manzana, con frente a la calle Coronel Santos y entre calle San Martín y Toscano. Sus medidas son: Frente 130 metros y 39,15 de fondo en calle San Martín y 31,76 sobre calle Toscano - Parcela 1, manzana 32, Sección "B" - Catastro 196 de Cafayate. - Plano aprobado por la Dirección Gral. de Inmuebles bajo Nº 00221. — Salta, febrero de 1975. Atilio Dell'Acqua, Secretario. — Dra. Adriana Figueroa.

Imp. \$ 30,00

e) 27-2 al 12-3-75

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 20520

T. Nº 7890

Los que suscriben: FELIX MANUEL BRIONES, L.E. Nº 3.891.637, de 57 años de edad, viudo de doña Nally Egea, comerciante; MARINA TERESA BRIONES DE GONZALEZ, L.C. Nº 5.335.547, de 28 años de edad, casada con Ramón Ernesto González y ocupada en quehaceres domésticos; MIRTA JOSEFINA BRIONES DE PENALBA, de 27 años, L.C. Nº 5.653.411, comerciante y casada con Juan Carlos Peñalba; FELIX NICOLAS BRIONES EGEEA, soltero, estudiante, de 25 años, L.E. 7.636.096; MARIA DEL CARMEN BRIONES DE SOLA, L.C. Nº 10.582.951, de 23 años, casada con Juan Mariano Gérardo Solá y ocupada en quehaceres domésticos; y SILVIA ESTELA BRIONES EGEEA, L.C. Nº 12.220.521 soltera, estudiante y de 19 años de edad, autorizada para este acto por su padre el señor Félix Manuel Briones nombrado en primer término; todos argentinos y domiciliados en esta ciudad: en Pueyrredón 916, en El Litoral 379 (barrio El Tribuno), en Los Claveles 234 (Tres Cerritos), en Pueyrredón 916, en Mar del Plata, medidor 665 (barrio El Tribuno) y en Pueyrredón 916, respectivamente, FORMALIZAMOS un contrato de sociedad, de la naturaleza, sobre las bases y en las condiciones siguientes:

PRIMERA: Mediante instrumento de fecha 22 de noviembre de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 123, asiento 7837 del libro Nº 37 de "Contratos Sociales", se disolvió parcialmente, a los fines previstos y autorizados por el art. 94 inciso 8º del decreto-ley 19.550, la sociedad "BRIONES Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente por escritura de 19 marzo de 1956, autorizada por el escribano Arturo Peñalba e inscripta al folio 467/468, asiento 3440 del libro 26 de "Contratos Sociales" del mismo Registro, en el que se anotara su última modificación, inmediata anterior a la disolución de referencia, al folio 301, asiento 6451 del libro 34. Habiendo quedado, en razón de ello, como único miembro de la sociedad, el señor Félix Manuel Briones, y convenida la incorporación de los demás suscriptos de conformidad a la citada disposición legal, formalízase el acuerdo acerca del mantenimiento de la sociedad, quedando la misma integrada por los firmantes señores Félix Manuel Briones, Marina Teresa Briones de González, Mirta Josefina Briones de Peñalba, Félix Nicolás Briones Egea, María del Carmen Briones de Solá y Silvia Estela Briones Egea. Siendo esta última menor de edad pero mayor de diez y ocho años, se incorpora voluntariamente a la sociedad con el pleno asentimiento de su padre el nombrado señor Félix Manuel Briones, quien acreditará, ante el Registro Público de Comercio y en la oportunidad de solicitarse la inscripción del presente contrato, los aludidos requisitos legales de edad y paternidad.

SEGUNDA: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "BRIONES Y CIA. S.R.L." y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no capital.

TERCERA: El término de duración de la sociedad se lo declara prorrogado hasta el día treinta y uno de marzo del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

CUARTA: La sociedad continuará teniendo por objeto la explotación de sus talleres metalúrgicos y de herrería, como así también a los negocios de ferretería en general, maquinarias agrícolas, materiales para la construcción y a la construcción de edificios y de todo otro tipo de obras públicas y privadas. Quedan comprendidos en el objeto enunciado, tanto el cambio de los productos o elementos que hacen a la explotación y negociaciones señaladas, como su fabricación o elaboración y el ejercicio de aquéllas por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o mediante comisión, consignación, concesiones o representaciones.

QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Félix Manuel Briones, en calidad de gerente general, y de los señores Félix Nicolás Briones Egea, Juan Carlos Peñalba y Mirta Josefina Briones de Peñalba como subgerentes. El gerente general representará a la sociedad y la obligará con su sola firma. Los subgerentes sólo obligarán a la sociedad firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. En su actuación, estamparán su firma particular bajo la denominación social y sobre la mención de su carácter, y podrán ejercitar todas las facultades y todos los poderes necesarios para el debido cumplimiento del objeto de la sociedad, y especialmente los siguientes: contraer préstamos de dineros en las instituciones bancarias, financieras o de crédito, oficiales, particulares o mixtas, así como de cualquier otra persona, sea en forma directa, sea en cuenta corriente, sea mediante descuento de letras, pagarés, certificados, facturas y todo tipo de títulos valores, los que podrán librar, endosar, aceptar, ceder, avalar y negociar de cualquier manera, tanto a aquellos fines como a cualquier otro; hacer manifestaciones de bienes; otorgar fianzas y todo tipo de garantía prendaria e hipotecaria; librar cheques aun sobre créditos en descubierto, hasta las cantidades autorizadas; retirar dinero, título y toda otra clase de valores que estuvieren depositados o se depositen en adelante a nombre u orden de la sociedad, librando sobre ellos todo género de libranzas y firmando los recibos y documentó y papeles que fueren necesarios; comprar y vender bienes muebles o inmuebles y darlos y tomarlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años; aceptar bienes en depósito; otorgar poderes generales y especiales de administración y también para actuar en juicio por sus propios derechos o en ejercicio de cualquier representación; y, en fin, ejercitar todas aquellas facultades que,

por el artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales, requieren poderes especiales. Sólo la designación del gerente general señor Félix Manuel Briones es condición expresa del presente contrato.

**SEXTA:** El capital de la sociedad se eleva a la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas de la siguiente manera: don Félix Manuel Briones ha suscripto dos mil ochocientos cuotas cada uno de sesenta mil pesos, y los demás socios han suscripto dos mil ochocientos cuotas cada uno de ellos, que importan, para cada uno, la suma de veintiocho mil pesos, y, para los cinco la suma de ciento cuarenta mil pesos. El socio Félix Manuel Briones ha integrado totalmente las cuotas por él suscriptas, con el importe del capital que poseía dentro de la sociedad (diez y siete mil seiscientos ochenta pesos), más la reserva que existía, para aumento del capital (veintiocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con 94/100), y el resto, hasta la concurrencia del mismo, con igual importe del saldo que, por mayor cantidad, arrojara su cuenta particular a cargo de la sociedad; saldo que, en virtud de la conversión señalada, ha quedado reducido a la suma de nueve mil setecientos sesenta y un pesos con 27/100 (\$ 9.761,27). Los demás socios integran igualmente la totalidad de las cuotas por ellos suscriptas, y lo hacen convirtiendo en capital igual importe del crédito que mantenían a cargo de la sociedad, en concepto de depósito. La integración señalada y la realidad de los valores asignados a los bienes no dinerarios, así como la consiguiente formulación del capital social, resultan de los balances que se acompañan, practicados al treinta y uno de octubre y al primero de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, y certificados, en todos sus aspectos, por el contador público nacional señor Humberto del V. Páez; balance, el primero de ellos, que consigna el anterior capital social, la reserva para aumento del mismo y los saldos acreedores en cuenta particular que mantenían los socios y que constituyen los rubros que concurren a integrar, en el segundo de dichos balances, el capital social fijado al comienzo de la presente cláusula.

**SEPTIMA:** Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de socios que representen los tres cuartos del capital. Si mediara oposición, se estará a lo previsto por los artículos 152 y concordantes del decreto ley 19.550. Los socios dejan expresa constancia de su absoluta conformidad para cualquier futura cesión de cuotas de capital a favor de otros hijos del socio señor Félix Manuel Briones.

**OCTAVA:** Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo solicite cualquiera de ellos, para tratar la marcha de la sociedad o decidir sobre alguna cuestión que considerasen necesario someter a resolución de la asamblea. Las decisiones se tomarán por mayoría de capital, salvo en aquellos casos que por disposición del artículo 160 del decreto ley 19.550 se requiera la unanimidad. De las reuniones se levantará acta en el libro respectivo, que firmarán todos los asistentes.

**NOVENA:** Anualmente, al día treinta y uno de marzo, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los

de comprobación que se formularán cuando lo disponga la gerencia. La confección de los mismos deberá ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen en la materia, y su aprobación se prestará en asamblea de socios a convocarse dentro de los diez días posteriores a su terminación. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. Podrán disponer gratificaciones extraordinarias a favor de los colaboradores de la firma y otras reservas, además de la legal, siempre que unas y otras sean razonables y respondan a una prudente administración. El resto de las utilidades realizadas y líquidas se acreditará en las cuentas particulares de los socios en proporción a su capital y podrán ser retiradas a partir de los noventa días de aprobado el balance, salvo las resultantes del primer ejercicio, que se destinarán a reserva para aumento de capital, y las del ejercicio siguiente, cuyo retiro y cuya medida del mismo deberán ser dispuestos por la asamblea de socios. Los saldos acreedores o deudores que arrojen las cuentas particulares deventarán un interés del veinte por ciento anual a cargo de la sociedad o del socio deudor, según fuere; interés que se liquidará anualmente. Las retribuciones y gratificaciones que la asamblea asigne al gerente general y a los subgerentes se imputarán a gastos generales.

**DECIMA:** La sociedad no se disolverá por fallecimiento de ninguno de los socios. Fallecido cualquiera de ellos, sus herederos se incorporarán a la sociedad unificando su representación. Acuérdase la misma solución para los casos de incapacidad.

**DECIMO PRIMERA:** En todos los supuestos de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por el gerente general y, en su defecto, por los subgerentes. El liquidador deberá proceder de conformidad a las previsiones contenidas en el mencionado decreto ley 19.550.

**DECIMO SEGUNDA:** Toda cuestión o divergencia que se produjere entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato, de la administración, disolución y liquidación de la sociedad, que no estuviera imperativamente resuelta en el presente instrumento o en la ley, será sometida a la decisión de arbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte; éstos estarán facultados a designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos. El laudo de los mismos será inapelable.

Se firman ocho ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco.

**Félix Manuel Briones — Marina T. Briones de González — Mirta J. B. de Peñalba — Félix N. Briones Egea — María del Carmen B. de Solá — Silvia E. Briones Egea.**

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Félix Manuel Briones (L. E. Nº 3.891.637), Marina Teresa Briones de González (L.C. Nº 5.335.547), Mirta Josefina Briones de Peñalba (L.C. Nº 5.563.411), Félix Nicolás Briones Egea (L.E. Nº 7.636.096), María del Carmen Briones de Solá (L.C. Nº 10.582.951) y Silvia Estela Briones Egea (L.C. Nº 12.220.521), las que han sido puestas en mi presencia, en este ins-

trumento y en el Registro de Firmas Nº 1, folios 299 vta. y 300, actas 1791, 1792, 1793, 1794, 1795 y 1796; doy fe. — Salta, febrero 12 de 1975. — Elva Delia Morales, Escribana Nacional.

Certifico que por orden del señor Juez de Comercio, autorizo la presente foto-copia fiel del contrato original, al solo efecto de su publicación. Doy fe. — Secretaría, 26 de febrero de 1975 — Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

Imp. \$ 172.

e) 28-2-75

## AUMENTO DE CAPITAL

O P. Nº 20518

T. Nº 7891

**ESCRITURA SEISCIENTOS VEINTIDOS. - ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL.**  
En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a catorce días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, titular del Registro número veintiocho, comparecen los doctores RAUL ANTONIO CARO, M. I. Nº 3.943.555, domiciliado en Paseo Güemes ciento noventa y uno de esta ciudad, de 59 años de edad y CASPAR JAVIER SOLA FIGUEROA, M. I. Nº 3.950.860, domiciliado en Rivadavia trescientos veinticuatro de esta ciudad, de 55 años de edad; ambos casados en primeras nupcias, médicos, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. como de que concurren a este acto en el carácter de Presidente del Directorio y Director Gerente, respectivamente de la Sociedad "SANATORIO EL CARMEN" SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, a mérito de los estatutos protocolizados por escritura número mil doscientos setentisiete, de fecha once de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante la escribana Elida Julia González de Morales Miy, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 209, asiento 4808, libro 30 de Contratos Sociales y Acta de designación del directorio Nº 120, de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y tres, que en copia corre agregada a la escritura trescientos noventa y ocho, de fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, folios novecientos cincuenta y seis y siguientes y a esta escritura. Y los doctores Caro y Solá Figueroa dicen: Que por la presente protocolizan el Acta de Asamblea de los nuevos estatutos de la sociedad conforme a la Ley 19.550 y aumento de capital por la suma de Cuatrocientos ochenta mil pesos ley 18.188, con lo que totalizan un capital actual de Seiscientos mil pesos de igual moneda, la que íntegramente copiada dice: "Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 12 del 19 de Enero de 1974, de Accionistas del Sanatorio El Carmen Soc. Anón. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. En la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Enero del año mil novecientos setenta y cuatro, siendo horas 23. en el local sito en Belgrano 891, se reúnen los accionistas del Sanatorio El Carmen S. A., cuyos nombres, capitales y firmas de asistencia a la Asamblea son detallados en el Libro Registro

de Asistencia a las Asambleas, folio 21, a raíz de la Convocatoria respectiva publicada en el Boletín Oficial de Salta para tratar los puntos citados en el Orden del Día que se detallarán a continuación dejando constancia que el Capital presente en la Asamblea asciende a la suma de Pesos Ley 34.550,53 (Treinta y cuatro mil quinientos cincuenta con 53/100) de acuerdo con las respectivas acciones presentadas en la Secretaría de la Sociedad. Se inicia el acto bajo la presidencia del señor Raúl A. Caro. Previa verificación de las personas asistentes y los capitales presentes y no habiendo la mayoría exigida por el artículo 244 de la ley 19.550 para primera convocatoria, se esperó una hora y se llamó a Segunda Convocatoria, declarando luego constituida la Asamblea General Extraordinaria. Existiendo la mayoría exigida por el artículo 244 - 30% de las acciones con derecho a voto en Segunda Convocatoria para tratar la adecuación del Estatuto Social a la nueva Ley de Sociedades Comerciales, el señor Presidente procede a abrir el acto y atento a que ningún accionista formula objeciones a su constitución legal, pone a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente ORDEN DEL DIA: Primero: Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior del 9 de enero de 1974. Leída por Secretaría la misma es aprobada por unanimidad. — Segundo: El señor Presidente pone a consideración el 2º punto del Orden del Día que dice: Consideración de la adecuación de los Estatutos Sociales a la ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, leyes 19.666 y 19.880, sigue en uso de la palabra el señor Presidente poniendo en conocimiento de la Asamblea que el trabajo de la adecuación de los Estatutos a las nuevas disposiciones establecidas en las leyes 19.550, 19.666 y 19.880 ha sido encargado a técnicos profesionales contadores y con la supervisión del suscripto en la aclaración y en los alcances futuros de los nuevos Estatutos, procediéndose a dar lectura de sus modificaciones, quedando aprobado por unanimidad el nuevo Estatuto Social, el que quedará redactado en la siguiente forma: **Art. 1º** Bajo la denominación de Sanatorio "El Carmen" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, departamento Capital de la provincia de Salta, República Argentina, y cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en otro lugar del país o en el extranjero, asignándoles o no capital. — **Art. 2º:** La Sociedad tendrá por objeto principal la construcción, instalación y explotación de establecimientos asistenciales, médicos, quirúrgicos y de reposo, ejerciendo su dirección técnica y administrativa y abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con aquélla, sin limitación alguna. Dichas operaciones podrá efectuarlas por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociadas a terceros. — **Art. 3º:** Como actividades accesorias, la Sociedad podrá dedicarse a: 1º) La fabricación y elaboración de productos quirúrgicos y farmacéuticos y de aparatos e instrumental médico-quirúrgico y ortopédico, sus instalaciones y anexos, como así también

de todo producto y elemento que se destine al uso y práctica de medicina. 2º) Toda otra actividad lícita, que el Directorio resuelva de interés económico para la S. A., que relacionen con el objetivo principal señalado en el artículo 2º. — **Art. 4º:** Para cumplimiento del objeto señalado en los artículos segundo y tercero, la Sociedad podrá: a) Celebrar contratos de compra-venta, permuta, cesión y todo otro de cualquier naturaleza, tendiente a la adquisición y transferencia por cualquier medio, a título oneroso o gratuito de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, materia prima, productos, materiales, equipos, plantas, maquinarias, herramientas, automotores, repuestos, títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y toda clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales o industriales y constituir y aceptar sobre los bienes, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbre, y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos y aceptar su cancelación. Celebrar contratos de locación y sub-locación como locadora y locataria, aun por plazo mayor de seis años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal. c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir y ceder, a título oneroso o gratuito, privilegios, marcas de fábrica, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales. d) Aportar o invertir capitales o participar de cualquier manera, en empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse con objetos similares afines o complementarios a los de esta sociedad, fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión o incorporación de éstas; e) Celebrar toda clase de actos y contratos con los gobiernos de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, con entidades autónomas y autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares, con entidades mixtas y con instituciones bancarias o de crédito o de cualquier naturaleza, oficiales, particulares o mixtas del país o del exterior; participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios, adquirir y vender en remate público, solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas; f) Celebrar contratos de locación de servicios y de obras, cualesquiera fuesen las modalidades de los mismos, al igual que contratos de seguro, transporte, fletamentos y acarreos, señalando y aceptando condiciones cualesquiera fuesen las mismas, como todo otro contrato nominado o innominado; g) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía y negociar a dicho fin con otras sociedades, compañías o particulares, como así también con todas las instituciones bancarias o de crédito, oficiales, particulares o mixtas, de la República o del extranjero, con domicilio en el país o fuera de él y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta y cualquiera otro; obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuentos de letras, pagarés, vales, conformes, cheques, facturas, certificados o

cualquier clase de títulos de crédito público o privado, girar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, solicitar y contraer créditos documentarios, otorgar cartas de crédito, abrir cuentas corrientes, depositar en ellos o en cualquier otra clase de cuenta, dinero, títulos y toda clase de valores y extraerlos como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época; hacer manifestaciones y declaraciones juradas de bienes y de rentas excepto las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; h) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos; celebrar transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; conceder esperas; constituirse en depositarios de toda clase de bienes; otorgar cauciones, fianzas, avales y todo otro tipo de garantía personal o real, a cualquier título que fuera, para garantizar operaciones y obligaciones de terceros; renunciar a cualquier clase de derechos; estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiriera; otorgar mandatos de cualquier naturaleza, aun aquellos que, por disposición del artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63 requieren poder especial; i) Realizar sin limitación alguna, todos los demás actos, contratos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales comprendidos o no en la precedente enumeración, que deberá interpretarse como simplemente enunciativa. — **Art. 5º:** El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta. La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad. — **TITULO II - Capital y Acciones.** — **Art. 6º:** El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos ley 18.188, representado por Sesenta mil acciones de diez pesos ley valor nominal cada una, numeradas del número uno al sesenta mil. Son acciones privilegiadas nominativas no endosables y gozarán del derecho a cinco votos cada una, las emisiones de acciones posteriores serán de acciones preferidas, ordinarias o diferidas según lo resuelva la Asamblea en cada caso. La misma podrá delegar en el Directorio para que decida y disponga acerca de la época de emisión y de la forma y condiciones de la integración. Ninguna emisión de acciones dará mayores privilegios de los que poseen las acciones de primera emisión. — **Art. 7º:** El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin que para ello se requiera tramitar la conformidad administrativa. Dicha resolución se publicará e inscribirá en el Registro correspondiente. No podrá efectuarse una nueva emisión si la anterior no está totalmente suscripta. — **Art. 8º:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: 1º Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha, lugar de constitución, duración e inscripción. 2º El Capital Social. 3º El número, valor nominal y clase de acciones que representa el Título y derechos que com-

porta. 4º En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúen. Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — **Art. 9º:** El socio que no cumpla con el aporte en las condiciones convencionales, incurre en mora por el mero vencimiento del plazo, y debe resarcir los daños e intereses. Si no tuviere plazo fijado, el aporte es exigible desde la suscripción que obliga dicho aporte. La mora en la integración suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. — **Art. 10º:** El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma y épocas establecidas, en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, la sanción producirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de 30 días. — **Art. 11º:** Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean excepto en el caso de que la Sociedad haya sido autorizada a hacer oferta pública de sus acciones y por tanto, no pueda emitirse acciones privilegiadas. Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones expresada en la forma establecida en el artículo cuadragésimo noveno de este estatuto, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. La Sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia y otro diario de la provincia de Salta. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación. Los accionistas tendrán también derecho preferente a la suscripción de debentures convertibles en acciones. Los derechos que este artículo reconoce no pueden ser suprimidos o condicionados, salvo lo dispuesto en el artículo décimo segundo de este Estatuto y se extienden a las acciones preferidas. — **Art. 12º:** La Asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la Sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, bajo las condiciones siguientes: 1. Que su consideración se incluya en el Orden del Día; 2. Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — **Art. 13º:** La Asamblea podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumulándolas total o parcialmente: a) Capitalizando reservas constituidas según balance aprobado por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de la reserva legal y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea, en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias

y/o técnicas, los que deberán ser conformados por la Asamblea General; c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios o transferencia de cualquier clase de derechos, acciones y/o establecimientos, incluida llave de negocio, debiendo dichos bienes u objetos de la entrega y transferencia representar, a juicio del Directorio, un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, los que, como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser preferidas, ordinarias o diferidas conforme se prevé en el artículo sexto; d) Por conversión de obligaciones y debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza; e) Entregando acciones liberadas por un valor nominal en pago de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados de la sociedad; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los incisos a) y b), las acciones serán distribuidas entre todos los poseedores de acciones en proporción al capital integrado, en el caso del apartado f), se observará lo dispuesto en los artículos séptimo y onceavo. — **Art. 14º:** Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada uno de ellos, si existe copropiedad se aplican las reglas de condominio, la Sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Podrán ser extendidos en títulos de una o más que serán firmados por el Presidente o Vice Presidente del Directorio o un integrante del Directorio y el Síndico, ajustándose en los demás a las exigencias de la ley 19.550. Se extenderá certificados de acciones nominativos por los pagos parciales de las mismas, y cuando estén totalmente pagadas, el accionista podrá exigir títulos de acciones nominativas no endosables. Toda transferencia de las acciones nominativas deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo; requerirá la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieran íntegramente pagadas; el incumplimiento de esta obligación impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. — **Art. 15º:** La Asamblea podrá autorizar al Directorio a emitir obligaciones o debentures, en el país o en el extranjero, en la moneda y demás condiciones que establezca, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Asimismo podrá emitir bonos de goce y de participación de acuerdo a las siguientes condiciones: 1. Los bonos de goce se emitirán a favor de los titulares de acciones totalmente amortizadas. Dan derecho a participar en las ganancias y, en caso de disolución, en el producido de la liquidación; después de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas; 2. Los bonos de participación pueden emitirse por prestaciones que no dan aportes de capital. Sólo dan derecho a participar en las ganancias del ejercicio; 3. Los bonos de participación laboral también pueden ser adjudicados al personal de la Sociedad, las ganancias que les corresponda se computará como gastos. Son intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral cualquiera sea la causa; 4. La participación se abonará contemporáneamente con el dividendo; 5. La modificación de las condiciones de los

bonos requiere la conformidad de tenedores de la mayoría absoluta de bonos de la clase respectiva, expresada en Asamblea convocada por la Sociedad al efecto. La convocatoria se realizará por el procedimiento establecido en los artículos trigésimo séptimo y trigésimo noveno de este Estatuto. No se requiere esa conformidad para la modificación referente al número de bonos cuando se trate de los previstos en los puntos uno y tres de este artículo. — **TITULO III. - Administración y Representación. — Art. 16º:** La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y diez como máximo, nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que, en cada caso, fijará su número y designará de uno a tres directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, los suplentes actuarán por orden de designación. — **Art. 17º:** El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, actuando los demás como vocales o en los cargos que se les asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente, y éste, al igual que el Secretario, por el vocal que el Directorio elija. A falta de suplentes, cuando fueren necesarios para formar quórum, el Síndico nombrará entre los accionistas a sus reemplazantes en el número indispensable, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos, o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. — **Art. 18º:** Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de ellos depositará en la Caja de la Sociedad o ante un banco oficial a la orden de ella dinero en efectivo o letras a la vista por pesos ley 18.188 2.000 (Dos mil) que no podrán ser afectados ni devueltas, hasta que la Asamblea apruebe su gestión de Director, debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo dentro de los seis meses posteriores al término de las funciones. — **Art. 19º:** El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores. La convocatoria se hará en este último caso por el presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido, en su defecto, podrá convocarlo cualquiera de los directores. Funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. El cargo de director será personal e indelegable en caso de ausencia, los directores no podrán votar por correspondencia, pero podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiera quórum. Su responsabilidad será la de los directores presentes. Dicha autorización se hará efectiva mediante simple carta poder. — **Art. 20º:** La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier

cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico profesional, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de los honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajo o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijan sus remuneraciones. — **Art. 21º:** El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma, por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; b) Realizar todos los contratos, negocios, operaciones y actos mencionados en los diez apartados del artículo cuarto de estos Estatutos, sin exclusión ni limitación alguna; c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y/o fábrica dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado; d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros y fijar su remuneración; resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la Sociedad; e) Designar administradores, como así también gerentes, sub gerentes, gerente general y sub gerente general, si lo considera necesario o conveniente señalando su retribución y otorgando a los mismos y/o terceros poderes generales o especiales con delegación total o parcial de las facultades indicados en el presente artículo, excepción de los mencionados en los apartados g), h), i) y j), que deberán considerarse como privativa del Directorio; f) Otorgar poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera, delegando las pertinentes facultades que considere convenientes, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas, y todas aquellas que por el Art. 1881 del Código Civil y el Art. 9º del Decreto Ley 5965/63 y demás disposiciones legales que requieran poder especial; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos a ser considerados por la Asamblea; i) Resolver sobre la época de la emisión, suscripción de acciones y establecer los plazos, formas de pago y demás condiciones previa autorización de la Asamblea; j) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo principal de la Sociedad señalado en el artículo segundo de estos Estatutos y disponer la iniciación, el mantenimiento y también la supresión de la explotación de todos las demás actividades incluidas en el artículo tercero como finalidades facultativas de la Sociedad; k) Realizar, en general, todos los demás actos de administración de la Sociedad y de disposición de sus

bienes, atento el objetivo de la misma señalado en los artículos segundo y tercero de estos Estatutos y que fueran necesarios o conducentes a los fines de su mejor cumplimiento. — **Art. 22º:** El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente y el Vice Presidente, bastando la sola firma de uno de ellos para obligar a la Sociedad frente a terceros y considerar que el acto o contrato realizado en ejercicio de las facultades enunciadas en el artículo precedente ha sido plenamente autorizado por el Directorio; b) Dos directores conjuntamente, de los que de su seno designará el Directorio en número que considere conveniente; bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad de la misma manera que el Presidente y Vice Presidente; c) El apoderado con facultades suficientes designado por el Directorio o la Asamblea, en los términos y dentro de los límites del mandato, cuya designación, que podrá recaer en un Director o en un tercero, podrá también hacerse asignando al nombrado el cargo de Gerente General, Sub-Gerente General, Gerente o Sub-Gerente o cualquier otro cargo o sin asignación de cargo específico alguno. — **Art. 23º:** Para su actuación frente a terceros, los representantes de la Sociedad mencionados en los dos primeros incisos del artículo anterior acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción del acta de la reunión de la Asamblea y del Directorio, según el caso, en la que hubiesen sido designados, certificada la misma por un Escribano Público. El apoderado a que se refiere el inciso c) del artículo precedente acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandato. — **Art. 24º:** Los acuerdos del Directorio se asentarán en un Libro Especial de actas, los que serán firmados por los Directores presentes. — **Art. 25º:** El Directorio podrá asignar a cada uno de sus miembros una retribución mensual, sin perjuicio de la que le corresponda de acuerdo al artículo quincuagésimo de estos Estatutos y de la que se señale para aquellos que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden, permanentes o transitorios, todo ello de conformidad con el artículo 261 de la ley 19.550

**TITULO IV. - Fiscalización. — Art. 26º:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente elegidos por la Asamblea por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas. Su designación es revocable solamente por la Asamblea de Accionistas. — **Art. 27º:** Los requisitos para ser Síndico son los siguientes: 1. Ser Abogado o Contador Público, con título habilitante, o Sociedad Civil con responsabilidad solidaria constituida exclusivamente por estos profesionales. 2. Tener domicilio real en el país. — **Art. 28º:** No podrá ser Síndico: 1. El que se halle inhabilitado para ser Director conforme al Art. 264 de la ley 19.550. 2. Los Directores, Gerentes y Empleados de la Sociedad o de otra controlada o controlante. 3. Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo de los directores y gerentes generales. — **Art.**

**29º:** En caso de vacancia, temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, el Síndico será reemplazado por el suplente. De no ser posible la actuación del suplente, el Directorio convocará de inmediato a una Asamblea General a fin de hacer la designación hasta completar el período. Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo, el Síndico cesará de inmediato en sus funciones e informará al Directorio dentro del término de diez días. — **Art. 30º:** La remuneración del Síndico será lo que fije la Asamblea de acuerdo con el artículo quincuagésimo de este Estatuto, y si lo considera pertinente, además podrá tener una remuneración mensual. — **Art. 31º:** El cargo de Síndico es personal e indelegable. — **Art. 32º:** El Síndico tendrá como atribuciones y deberes, sin perjuicio de los demás que la ley determina y los que confiere este Estatuto por separado, los siguientes: 1. Fiscalizar la administración de la Sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses; 2. Verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confección de Balances de comprobación; 3. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Directorio y de la Asamblea, a las cuales deberá ser citado; 4. Controlar la constitución y subsistencia de la garantía de los Directores y recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad; 5. Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados; 6. Suministrar a accionistas que representen no menos del dos por ciento del capital, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia; 7. Convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria o Asambleas Especiales cuando omitiere hacerlo el Directorio; 8. Hacer incluir en el orden del día de la Asamblea los puntos que considere procedentes; 9. Vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, estatutos y decisiones asamblearias; 10. Fiscalizar la liquidación de la Sociedad; 11. Investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del dos por ciento del capital, mencionarlas en informe verbal a la asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que corresponda. Convocará de inmediato a Asamblea para que resuelva al respecto, cuando la situación investigada no reciba del Directorio el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia. — **Art. 33º:** El Síndico posee derechos de información e investigación administrativa inclusive por los ejercicios económicos anteriores a su ejecución. — **Art. 34º:** El Síndico es ilimitada y solidariamente responsable por el incumplimiento de la ley y el estatuto. Su responsabilidad se hará efectiva por decisión de la Asamblea. La decisión de la Asamblea que declare la responsa-

bilidad, importa la remoción del Síndico. — **Art. 35º:** El Síndico también será responsable solidariamente con los directores por los hechos u omisiones de éstos, cuando el daño no se hubiera producido si hubiera actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo. — **Art. 36º:** Los Directores y Síndicos serán ilimitada y solidariamente responsables en el caso de que tuvieren conocimiento de alguna de las circunstancias que se enumerará a continuación y, que no comunicaren a la autoridad de contralor: 1. Que la Sociedad haga oferta pública de sus acciones o debentures; 2. Que el capital social sea superior a cinco millones de pesos; 3. Que se realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma se requiera dinero o valores del público con promesa de prestaciones o beneficios futuros; 4. Que la Sociedad fuera controlante de o controlada por otra sujeta a fiscalización, por ser de economía mixta o se encuentre comprendida entre las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, o exploten concesiones o servicios públicos o estuviera incluida en los tres puntos anteriores de este artículo. — **TITULO V. - Asambleas.** — **Art. 37º:** Las asambleas serán ordinarias, extraordinarias y especiales. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — **Art. 38º:** Las asambleas ordinarias, incisos 1 y 2 del artículo 234, tendrán lugar una vez al año por lo menos, convocadas dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio, y las asambleas ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico, o cuando fuesen solicitados por accionistas que representen el 5% por lo menos del capital suscrito, el Directorio convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — **Art. 39º:** Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, y los recaudos especiales exigidos por el Estatuto para la concurrencia de los accionistas. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — **Art. 40º:** Los accionistas para asistir a las asambleas, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o Institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea, firmarán el Libro de Asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponda. Los certificados de depósito y los recibos a que se refiere el párrafo primero deben especificar la clase de

las acciones, su numeración y la de los títulos. No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la Asamblea excepto en el caso de cancelación del depósito. El depositario responde ilimitada y solidariamente con el titular por la existencia de las acciones. — **Art. 41º:** Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios: los Directores, los Síndicos, los Gerentes y demás empleados de la Sociedad. — **Art. 42º:** Los Directores, los Síndicos y los Gerentes Generales; tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las Asambleas. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, con las limitaciones establecidas por ley. — **Art. 43º:** Los Directores, los Síndicos y Gerentes Generales no pueden votar sobre la aprobación de los Estatutos contables y demás actos realizados con su gestión, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción. — **Art. 44º:** En la oportunidad de resolver la asamblea aumento de Capital, se determinará el derecho a voto de las acciones de nueva emisión, de acuerdo al Art. Nº 6 de este Estatuto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — **Art. 45º:** La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se considerará constituida la asamblea cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. Cuando se trate de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia de domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto, y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo respecto de la sociedad, sea incorporante que se registró por las normas sobre aumentos de capital. — **Art. 46º:** Anualmente, al día treinta de junio se practicará el inventario, el balance general y el estado de resultados. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, resolución que se inscribirá e informará a la autoridad de contralor. — **Art. 47º:** Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1º) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le compete resolver conforme a la ley y este Estatuto o que sometan a su decisión el Directorio y/o el Síndico. 2º) Designación y remoción de Directores y Síndicos y fijación de su retribución. 3º) Responsabilidades de los Directores y Síndicos. 4º) Aumento del Capital hasta el quintuplo, con-

forme al Artículo Séptimo de este Estatuto. Para considerar los puntos uno y dos será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del Ejercicio. — **Art. 48º:** Corresponde a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del Estatuto y en especial: 1º Aumento del Capital, salvo el supuesto del artículo séptimo de este Estatuto. Sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. 2º Reducción y reintegro del capital. 3º Rescate, reembolso y amortización de acciones. 4º Fusión, transformación y disolución de la Sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deben ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. 5º Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones conforme al artículo 197 de la ley 19.550. 6º Emisión de debentures y su conversión en acciones. 7º Emisión de bonos. — **Art. 49º:** Cuando la asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones, se requiere el consentimiento o ratificación de esta clase, que se presentará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria. — **Art. 50º:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance Anual, cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las normas técnicas que rigen la materia, serán distribuidas por la asamblea en la forma y orden siguientes: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Suscripto, para el fondo de Reserva Legal; b) Hasta un veinticinco por ciento para ser distribuidos por el Directorio entre sus miembros. Cuando por la importancia de los servicios prestados resultase equitativo hacer retribuciones que excedan dicho porcentaje, los mismos deberán tener la aprobación de la asamblea, a cuyo fin se incluirá el asunto entre los puntos del orden del día. Y si algún ejercicio no arrojaes utilidades o éstas no alcanzasen para abonar al Directorio una suma equitativa, la asamblea podrá también fijar esos honorarios teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la Sociedad, cargando su importe a gastos generales, Rubro Ganancias y Pérdidas en un todo de acuerdo con el artículo 261 de la ley 19.550. c) La suma que la asamblea fije como remuneración para el Síndico en atención al trabajo realizado y la responsabilidad empeñada. d) Las sumas que la asamblea juzgue conveniente destinar a Reservas Facultativas y/o cualquier otro destino. e) Los dividendos fijos acumulados que se adeuden sobre las acciones preferidas. f) El remanente en todo o en parte a las acciones Preferidas, Privilegiadas con cinco votos, a dividendo de las acciones ordinarias y a las diferidas o a Fondos de Previsión, o a cuenta nueva. — **Art. 51º:** Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente podrán ser utilizados por aquélla para pagos de dividendos, como igualmente ser capitalizados to-

tal o parcialmente, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los tenedores de acciones en proporción al Capital Integrado. — **Art. 52º:** Los dividendos, previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pero siempre dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuesta del Directorio y decisión de la asamblea. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la Sociedad, ingresando al fondo de reserva legal y luego de cubierto éste, a la cuenta que establezca al Directorio. — **Art. 53º:** En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación, si correspondiera, se practicará por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá en base al capital integrado entre las acciones privilegiadas con derecho a cinco votos, las ordinarias y diferidas si se hubieran emitido. — **TITULO VI. - Disposiciones transitorias y especiales.** — **Art. 54º:** En conformidad con el inciso m) del artículo 369 de la ley 19.880, sustitutivo del artículo 369 de la ley 19.550: **Art. 1º,** se renovará la existencia legal de las acciones, sobre-escritos, o canjeadas, antes del 11 de octubre de 1975. Se autoriza al Directorio para que con la fiscalización del Síndico proceda al efectos. Tercero: Consideración de la Regularización Impositiva de la Ley 20.532 Blanqueo de Capitales: A continuación el señor Presidente informa que este trabajo y asesoramiento integral estuvieron a cargo de un Estudio Especializado, el Contador Público Nacional señor Alberto Boggione. El mismo confeccionó las Declaraciones Juradas y certificó el Balance Regularizado al 31 de diciembre de 1972, transcripto en el Libro Inventario respectivo. Los Rubros que incrementan el Activo son:

Rubro Caja	\$ 15.860,00
Rubro Medicamentos	\$ 50.842,30
Rubro Materiales de curación	\$ 8.840,35
Rubro Comestibles y almacén	\$ 6.887,46

Total Regularizado por ley 20.532 al 31-12-72: \$ 82.430,11

El total regularizado figura en el Patrimonio Neto del Balance en la Cuenta Capital, por Regularización Impositiva Ley 20.532, dicho importe está incrementando el Patrimonio de la Sociedad al 31-12-72. Puesto a consideración, es aprobado el informe y los Resultados de Regularización, por unanimidad. Acto seguido el señor Presidente mociona que el importe de \$ 82.430,11 (Ochenta y dos mil cuatrocientos treinta con 11/100), resultante de la "Regularización Impositiva por Ley 20.532" sea destinado al aumento de Capital Social, efectuándose para dicho objeto emisión de acciones privilegiadas de cinco votos cada una por el total consignado en la Cuenta por Regularización Impositiva Ley 20.532 que serán distribuidas entre los accionistas según sus respectivas tenencias de acciones al 31-12-72 cuyo detalle está especificado en planillas que ya fueron transcriptas en Acta Nº 11 de Asamblea Ordinaria en un todo de

acuerdo al Artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad que fueron aprobados en el punto segundo del orden del día de la presente Asamblea. En consecuencia el Directorio queda autorizado para acreditar en las distintas cuentas de los socios hasta el valor resultante de la Regularización de pesos 82.430,11 y de acuerdo a sus tenencias al 31-12-72 de manera tal que, emitidas las acciones, sirvan para la cobertura respectiva, y los socios reciben acciones privilegiadas de cinco votos cada una por dichos importes. Añade que, este destino corresponde a los reales requerimientos operativos de la Empresa. Esta moción es aprobada por unanimidad. Cuarto: Consideración de la Integración del Capital Suscripto Pesos 120.000. A continuación el accionista señor Héctor Vila presenta la moción de que sean emitidas las acciones correspondientes hasta cubrir \$ 120.000 de Capital de acuerdo a la planilla de integración de acciones aprobada en el punto cuarto del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 11. Se aprueba la moción por unanimidad y se ordena la transcripción en esta acta de la planilla con resumen de integración de capitales de los socios al 31-12-72 donde se indican además los excedentes integrados por cada socio en concordancia con lo decidido en la Asamblea General Ordinaria Nº 11 punto cuarto del 19 de Enero de 1974. Dicho resumen se transcribirá en forma analítica al final del punto Quinto de la presente Asamblea. Quinto: El señor Presidente pone a consideración el punto quinto del orden del día que dice lo siguiente: Consideración del Aumento del Capital Social hasta el Quintuplo. Consideración de la Suscripción e Integración del Aumento: Hace uso de la palabra el accionista señor Ferdinando Virgili quien manifiesta que para cubrir la totalidad de las emisiones de acciones aún no suscriptas ni integradas hasta llegar al Capital de \$ 600.000, propone que esta diferencia de Pesos Ley 18.188: 480.000 (Cuatrocientos ochenta mil) ya suscripta en esta acta por los accionistas presentes y ausentes a quienes se hará llegar la correspondiente comunicación, en proporción a sus respectivas tenencias conforme lo establece el Artículo 11 de los Estatutos Sociales y según planilla que se adjunta y que fue aprobada en los puntos anteriores. Sexto: Designación de los accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea: Se designa a los señores Ferdinando M. Virgili y Héctor M. Vila quienes firman en constancia. Se levanta la sesión siendo la una hora del día 20 de Enero del año mil novecientos setenta y cuatro. Hay dos firmas ilegibles". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. Redactada en quince sellos notariales numerados correlativamente del nueve mil quinientos setenta y siete al nueve mil quinientos noventa y uno. Sigue a la que termina al folio mil ochocientos treinta y dos del protocolo del Registro a mi cargo.

Presentes en este acto los doctores JUAN LUIS BARDECI, M. I. Nº 3.890.622, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en España doscientos setentinueve; FERDINANDO MARCELO VIRGILI, M. I. Nº 3.959.980, de cincuenta y siete años, domiciliado en Avenida Belgrano ochocientos setenta y seis; don RO-

BERTO SOLA, M. I. Nº 6.482.303, de cuarenta y un años, domiciliado en República de Israel ciento treinta y cuatro; LUIS RAUL LANGOU, M. I. Nº 3.942.171, de sesenta y dos años, domiciliado en Avenida Belgrano mil doscientos cinco; JORGE ANTONIO GONZALEZ DIEZ, M. I. Nº 7.267.370, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en España ochocientos diecinueve; JULIO MANUEL LEDERER OUTES, M. I. Nº 1.673.757, de cincuenta y dos años, domiciliado en Paseo Güemes ciento treinta y cuatro; OSCAR RAUL RIVERO, M. I. Nº 7.221.527, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en Sarmiento seiscientos setenta y cuatro, quinto piso, departamento noventa y dos; MARCELO WOLDEMAR MEDRANO CARO, M. I. número 7.241.133, de treinta y ocho años, domiciliado en Veinte de Febrero doscientos ochenta y siete; ALBERTO SAMAME, M. I. número 7.244.446, de treinta y siete años, domiciliado en Gurruchaga ocho; FELIX KORTSARZ, M. I. Nº 7.221.596, de cuarenta y tres años, domiciliado en Santiago del Estero novecientos setenta y uno; don MANUEL SOSA PEÑALBA, M. I. Nº 7.232.624, de cuarenta años, domiciliado en Rivadavia setecientos setenta y tres; JUAN CARLOS SACHETTA, M. I. Nº 6.626.725, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en Santiago del Estero ciento cincuenta y nueve; JORGE ARGÜELLO VELEZ, M. I. Nº 6.480.318, de cuarenta y un años, domiciliado en Rivadavia trescientos treinta y uno; ALBANO ALVAREZ CESAR, M. I. Nº 4.466.685, de cuarenta y cinco años, domiciliado en Maipú ciento sesenta y ocho; JOSE RUIZ, M. I. Nº 7.216.640, de cuarenta y cinco años, domiciliado en Juan M. Leguizamón ochocientos treinta y cinco; NELLY TERESA PEREZ VIDAL DE CISNEROS, L. C. Nº 1.261.045, de cuarenta y tres años, domiciliada en Avenida Belgrano novecientos diecinueve; ALVARO GOMEZ NAAR, C. I. número 88.615 de la Policía de Salta, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en Ejército de los Andes ochenta y cinco; HECTOR MARIO VILA, L. E. Nº 3.945.969, de cincuenta y nueve años, domiciliado en Avenida Belgrano seiscientos ochenta y cuatro, primer piso, departamento cuatro, y don APOLO NOLASCO PREMOLI, M. I. Nº 3.936.718, de setenta y siete años, domiciliado en Urquiza cuatrocientos cincuenta y uno, todos vecinos de esta ciudad, casados en primeras nupcias, excepto el doctor Héctor Mario Vila que es soltero, médicos, con excepción de los doctores Ruiz y Pérez Vidal de Cisneros, biquímicos; todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes, en concurrencia con los doctores Caro y Solá Figueroa, constituidos ante mí en Asamblea unánime, por ser la totalidad de los integrantes de la sociedad, ratifican y confirman íntegramente los términos y contenido de la presente escritura. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe, agregándose el sello fiscal número cuarenta, y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve. — Corresponde a la Escritura Nº 622 de Estatutos v aumento de capital de, "SANATORIO EL CARMEN Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria".

CERTIFICO que la fotocopia que antecede es fiel reproducción del original de su referencia,

que pasó ante mi, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Pablo Arias, Escribano Público - Reg. 28 - Salta.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Comercio, autorizo la presente foto-copia, al solo efecto de su publicación. — Secretaría, 25 de Febrero de 1975.

Ochenta y cuatro palabras **TESTADAS: NO VALEN.** Entre líneas: **excepto las operaciones** comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, nominativas no endosables, no endosables, previa autorización de la Asamblea, incs. 1 y 2 del art. 234), convocadas, del Directorio, de la Ley. 19.880: **VALEN.** — Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 768,—

e 28-2-75

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

O.P. Nº 20485

T. Nº 7851

**MONTERO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.**

A los efectos del Art. 98 de la Ley 19.550, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 1974, se ha resuelto la disolución de la razón social "MONTERO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.", con domicilio legal en esta ciudad de Salta en calle Victorino de la Plaza y Fco. J. Arias, habiéndose nombrado liquidadores de la misma a los señores JOSE MONTERO e ISIDORO JAVIER MONTERO.

Imp. \$ 20,00

e) 24 al 28-2-75

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

O. P. Nº 20525

T. Nº 7895

**LA LOMA S. A.****CONVOCATORIA A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de "LA LOMA S.A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social de calle Pueyrredón Nº 252 de esta ciudad de Salta, para el día 22 de marzo de 1975, a horas once, para tratar y resolver el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1974.
2. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
3. Distribución de utilidades.
4. Remuneración del Directorio y Síndico.
5. Consideración del Acta Nº 16 del Libro de Directorio, respecto al nombramiento del señor José F. García Bes y José Esteban Cornejo para ejercer las funciones extraordinarias que la misma menciona y, en caso de ser ratificada la designación, asignarle la remuneración anual extraordinaria correspondiente.
6. Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

D. V. \$ 20,-

e) 28-2-75

O. P. Nº 20524

S. C. Nº 0808

Tartagal, 20 de febrero de 1975.

**ASOCIACION "CLARISAS FRANCISCANAS MISIONERAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO"****CONVOCATORIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 1975 a horas 16 en Tartagal (Salta), 9 de Julio y Güemes, sede social de la Asociación.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación de la Memoria 1974.
- 2º Aprobación del Balance General y Cálculo de Recursos y Egresos.
- 3º Designación de dos socias para suscribir el acta de asamblea.

**Madre Catalina Ruggiero**  
Presidenta

Sin cargo

e) 28-2-75

O.P. Nº 20489

T. Nº 7857

**MERCURIO****CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Mercurio S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M., ha resuelto convocar a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de marzo de 1975, a horas 21.30 en el local de la Sociedad, ubicado en General Güemes 1328, a fin de considerar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Informe del Directorio por el retraso en convocar a la Asamblea;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y demás estados contables, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio décimo tercero, cerrado el 30-11-73;
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y demás estados contables e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio décimo cuarto, cerrado el día 30-11-74;
- 4º Elección de los Directores Titulares y Suplentes que determine la Asamblea, por terminación de mandato de los actuales directores, por el término de tres años;
- 5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año;
- 6º Elección de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Salta, 20 de febrero de 1975.

**El Directorio**

Imp. \$ 20,00

e) 25-2 al 3-3-75

## **A V I S O**

### **A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---